

ACTA N° 24/2005 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 28 de Diciembre de 2005, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, y el Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Alejandro GRANADOS. El Sr. Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro ORCHANSKY no asiste a la reunión por tener que cumplir compromisos ineludibles fuera de la sede del Organismo Regulador. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

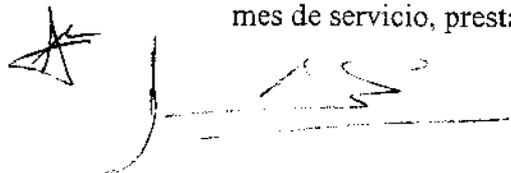
ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 735/03 – Reconocimiento por los Servicios de Limpieza prestados por la empresa AMOPOTI S.R.L. durante el mes de noviembre del año 2005 en la sede del ORSNA – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 312/05 - Contratación Directa N° 11/05 – Provisión de licencias de sistemas operativos para computadoras de escritorio para el ORSNA – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 225/05 - Licitación Privada N° 02/05 – Adquisición de 30 computadoras de escritorios para el personal del ORSNA – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 40/05 - Solicitud de autorización para la ejecución de trabajos adicionales en la Obra Pública N° 01/05 “Reacondicionamiento del pavimento de hormigón de la zona de cabecera 20 de la Pista 02-20” en el Aeropuerto Internacional de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Punto 1 - Se somete a consideración del Directorio, el Expediente N° 735/03 en el que tramita actualmente el reconocimiento por la efectiva prestación del Servicio de Limpieza para la Sede del ORSNA por parte de la empresa AMOPOTI S.R.L. durante el mes de noviembre de 2005, correspondiente a la Factura N° 0001-00001511 de fecha 30 de noviembre de 2005, por la suma total de \$ 11.261,44.- IVA incluido.

Cabe señalar, que la referida contratación finalizó el 31 de octubre de 2005, solicitando la GAP a la empresa la continuidad de los servicios hasta tanto finalizase el proceso licitatorio en trámite (Expediente N° 247/05).

La GAP informó que la firma AMOPOTI S.R.L. comunicó la imposibilidad de brindar el servicio con el mismo costo para el Organismo Regulador con el que lo prestó durante la vigencia del contrato, por lo que remitió un nuevo presupuesto para los meses de noviembre y diciembre de 2005, por la suma de \$ 11.261,44.- IVA incluido por cada mes de servicio, prestando el área técnica su conformidad al presupuesto enviado.



AMOPOTI S.R.L. continuó prestando el Servicio de Limpieza, a los fines de evitar la interrupción de una prestación esencial para el normal funcionamiento del Organismo.

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 764/05) informó de la existencia de crédito presupuestario y cuota de compromiso para afrontar el gasto.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 202/05) concluyó, que conforme lo normado por los Artículos 718 y 722 del Código Civil, corresponde declarar como de legítimo abono el pago de la factura correspondiente al Servicio de Limpieza para la sede del ORSNA, efectivamente prestado por la empresa durante el mes de noviembre de 2005.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar como de legítimo abono a favor de la firma AMOPOTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Factura N° 0001-00001511 de fecha 30 de noviembre de 2005, por la suma total de \$ 11.261,44.-, IVA incluido, por los servicios efectivamente prestados por la empresa durante el mes de noviembre de 2005.
2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a cancelar el monto de la factura mencionada en el punto precedente.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 2 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 312/05 por el que tramita el llamado a Contratación Directa N° 11/05 destinado a la adquisición de 48 licencias de sistemas operativos (Windows XP Professional Upgrade OLP NL) para computadoras de escritorio para el ORSNA, por un monto estimado de \$ 32.640.-, IVA incluido.

Por Resolución ORSNA N° 95/05 se autorizó el referido llamado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rige la contratación en cuestión.

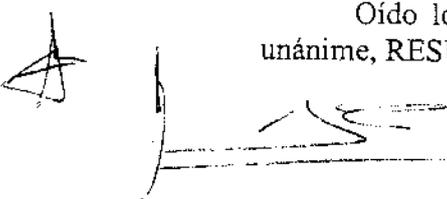
Efectuadas las publicaciones que corresponden conforme la normativa vigente, los Pliegos fueron retirados por las firmas FEBICOM S.A., CORADIR S.A., HUENEI CONSULTORA DE INFORMATICA S.R.L. y DATCO S.A..

La firma CORADIR S.A. fue la única que presentó oferta, realizándose en fecha 12 de diciembre de 2005 el Acto de Apertura de Ofertas.

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) (Informe CEO N° 13/05) consideró como única oferta admisible y elegible la propuesta presentada por la firma CORADIR S.A., por la suma total de \$ 24.768.-, IVA incluido.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 180/05), coincidiendo con el criterio sentado por la CEO, concluye que corresponde adjudicar la presente contratación a la empresa CORADIR S.A. por la suma total de \$ 24.768.-, IVA incluido.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime, RESUELVE:



1. Adjudicar la Contratación Directa N° 11/05 destinada a la adquisición de 48 licencias de sistemas operativos (Windows XP Profesional Upgrade OLP NL) para computadoras de escritorio para el ORSNA, a la firma CORADIR S.A. por la suma total de \$ 24.768.-, IVA incluido.
2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a librar la Orden de Compra para realizar la contratación en cuestión.
3. Determinar que el gasto resultante de la presente contratación sea atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 4, Partida Principal 8, Partida Parcial 1, correspondientes al Ejercicio 2005.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 3 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 225/05 por el que tramita el llamado a Licitación Privada N° 2/05 destinada a la adquisición de 30 computadoras de escritorio para el ORSNA, por un monto estimado de \$ 90.000, IVA incluido.

Por Resolución ORSNA N° 102/05 se autorizó el referido llamado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rige la licitación en cuestión.

Efectuadas las publicaciones que corresponden conforme la normativa vigente, los Pliegos fueron retirados por distintas firmas del rubro, presentando ofertas las empresas: GyB S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., GREYSAND S.R.L., VIRTUAL OFFICE DE LOPEZ COLOMBO S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS S.A., CORADIR S.R.L., STYLUS S.A., FEBICOM S.A. y GAZAL SERVICIOS ESPECIALES.

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) (Informe CEO N° 14/05) consideró inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas GyB S.R.L., GREYSAND S.R.L., VIRTUAL OFFICE DE LOPEZ COLOMBO S.R.L., STYLUS S.A., FEBICOM S.A. y GAZAL SERVICIOS ESPECIALES S.A., por no cumplir con lo establecido en el Artículo 78 del Decreto N° 436/00 y la Resolución N° 39/05 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Concluye la CEO que, admitidas las ofertas presentadas por las Empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS S.A. y CORADIR S.R.L. la cuestión se circunscribió a determinar cual de las propuestas declaradas admisibles resultaba ser la elegible, aconsejando en consecuencia adjudicar la contratación a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES S.A. por la suma de \$ 49.686,30, IVA incluido.-

Producida la notificación del Dictamen CEO N° 14/05, los oferentes manifestaron que no realizarían impugnaciones al mismo.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 208/05) concluye que corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas GyB S.R.L., GREYSAND S.R.L., VIRTUAL OFFICE DE LOPEZ COLOMBO S.R.L., STYLUS S.A., FEBICOM S.A. y GAZAL SERVICIOS ESPECIALES y adjudicar la presente licitación a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES S.A. por la suma de \$ 49.686,30.-, IVA incluido.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime, RESUELVE:

1. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas GyB S.R.L., GREYSAND S.R.L., VIRTUAL OFFICE DE LOPEZ COLOMBO S.R.L., STYLUS S.A., FEBICOM S.A. y GAZAL SERVICIOS ESPECIALES, por las razones expuestas en el Informe CEO N° 14/05 y el Dictamen GAJ N° 208/05, los que como Anexo I se incorporan a la presente Acta.
2. Adjudicar la Licitación Privada N° 2/05 destinada a la adquisición de 30 computadoras de escritorio para el personal del ORSNA, a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS S.A. por la suma de \$ 49.686,30.-, IVA incluido.
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a librar la Orden de Compra para realizar la contratación en cuestión.
4. Determinar que el gasto resultante de la presente contratación debe ser imputado al Programa 16, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, correspondiente al Ejercicio 2005.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 4 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 40/05 por el que tramita el pedido de autorización formulado por la GEyCIA para la ejecución de demasías en la Obra Pública N° 01/05 “Reacondicionamiento del pavimento de hormigón de la zona de cabecera 20 de la pista 02-20 del Aeropuerto Internacional de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE”. Los Sres. Directores señalan que conforme lo informado por la GAP (PROVIDENCIA GAP N° 814/05) de que no se cuenta con crédito en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2005 (Inciso 4) para afrontar el gasto que involucra la propuesta realizada por la GEyCIA, no corresponde expedirse sobre lo peticionado por el área técnica.

Fuera del Orden del Día, se somete a tratamiento del Directorio el Expediente N° 247/05 por el que tramita el llamado a Licitación Privada N° 1/05 destinada a la contratación del Servicio de Limpieza para la sede del ORSNA, por un monto estimado de \$ 180.000.-, IVA incluido.

Por Resolución ORSNA N° 81/05 se autorizó el referido llamado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rige la licitación en cuestión.

Efectuadas las publicaciones que corresponden conforme la normativa vigente, y retirados que fueran los Pliegos por empresas del rubro, presentaron ofertas las firmas: AMOPOTI S.R.L., COOPERATIVA DE TRAB. GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA, LIMPIA 2001 S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., INMANTEC S.R.L., ALL READY SERVICIOS S.A., GSP S.A. y TIL S.A..

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) solicitó a la GAP que procediera a requerir a los oferentes diversa documentación.

Efectuado el pedido y cumplimentado el mismo, la CEO consideró inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas GPS S.A., INMANTEC S.R.L., ALL READY

S.A., TIL S.A., AMOPOTI S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO DON JOSE DE SAN MARTIN LTDA. y LIMPIA 2001 S.A., por no cumplir con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación en cuestión y lo normado por la Resolución N° 39/05 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, resultando por tanto, la única oferta admisible y elegible la presentada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

La CEO (Informe CEO N° 10/05) aconseja adjudicar la contratación en cuestión a la referida firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por la suma de \$ 164.160.-, IVA incluido, mostrándose coincidente con ello el Servicio Jurídico del ORSNA (Dictamen GAJ N° 210/05).

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime, RESUELVE:

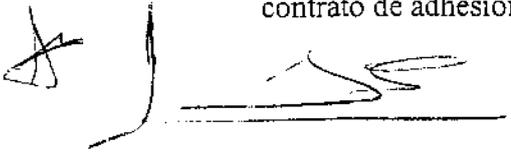
1. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: GPS S.A., INMANTEC S.R.L., ALL READY S.A., TIL S.A., AMOPOTI S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO DON JOSE DE SAN MARTIN LTDA. y LIMPIA 2001 S.A. , por las razones expuestas en el Dictamen CEO N° 10/05 y en el Dictamen GAJ N° 210 que se incorpora a la presente como Anexo II.
2. Adjudicar la Licitación Privada N° 1/05 destinada a la contratación del Servicio de Limpieza para la sede del ORSNA, a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por un monto total de \$ 164.160.-, IVA incluido, por el plazo de UN (1) año con opción a prórroga por parte del Organismo Regulador de DOCE (12) meses más.
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a librar la Orden de Compra para realizar la contratación en cuestión.
4. Determinar que el gasto resultante de la presente contratación sea atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, correspondientes al Ejercicio 2005.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Fuera del Orden del Día, llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 396/05, por el que tramita el Proyecto de "Contrato de descuento de cheques sin recurso" a suscribir entre el NACION FACTORING S.A. y el ORSNA.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 211/05) señala que los pagos que realiza AA2000 serán imputados a multas, intereses y canon, una vez conformados los saldos deudores, no resultando de ninguna forma aceptable el condicionamiento de los mismos, siendo computados a partir de la fecha de la efectiva disponibilidad de los fondos por parte del Organismo Regulador.

Señala la GAJ que, toda vez que la modalidad de pago elegida responde a estrictas necesidades financieras de AA2000, corresponde al Concesionario asumir los gastos que irrogase por todo concepto el descuento de los documentos entregados en pago, para tomar inmediatamente efectivo el cobro de los mismos por parte del ORSNA.

Luego de analizar las cláusulas del proyecto de contrato en cuestión, la GAJ sostiene que el proyecto cuya aprobación se propicia responde a las formas típicas del contrato de adhesión.



Por último el Servicio Jurídico sostiene que el instituto propuesto debe aplicarse excepcionalmente ante determinadas circunstancias como la descrita en las actuaciones en cuestión, y en modo alguno puede tornarse en modalidad habitual de operatoria del ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 211/05 como Anexo III de la presente acta.
2. Aprobar el Proyecto de "Contrato de descuento de cheques sin recurso" a suscribirse entre el NACION FACTORING S.A. y el ORSNA, el que como Anexo IV se agrega a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el proyecto de contrato aprobado en el punto 2.

A las 12:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.